



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2023-00045-00
Demandante: Nubia Marlen Guerrero Castañeda en representación de la sucesión ilíquida de José del Carmen Guerrero
Demandado: Héctor Arturo Melo y Teresa Cárdenas Sánchez
Proceso: Ejecutivo

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigor de la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que se subsanen la siguiente deficiencia:

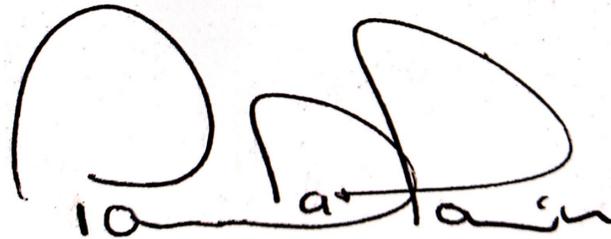
- a. Aclarar* los hechos segundo y cuarto de la demanda, como quiera que no se ajustan a la literalidad de los títulos ejecutivos aportados (fechas), ni a las pretensiones solicitadas.
- b. Aclarar* la pretensión quinta de la demanda, como quiera que no se ajusta a la literalidad del título ejecutivo aportado.
- c. Allegar* el registro civil de defunción del señor José del Carmen Guerrero, como quiera que se relacionó en el acápite de pruebas, pero no se aportó.
- d. Anexar* el registro civil de nacimiento de la señora Nubia Marlen Guerrero Castañeda, toda vez que se indicó en el acápite de pruebas, pero no se anexó.
- e. Esclarecer* en que condición es llamada la señora Teresa Cárdenas Sánchez, toda vez que en el espacio de las letras de cambio base de ejecución destinado al girado no aparece su nombre. (Artículo 671 del C.Co.)
- f. Indicar* o nombrar quienes más tendrían calidad de herederos del señor José del Carmen Guerrero.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Como el traslado se surte con la copia de la demanda subsanada, la parte actora deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

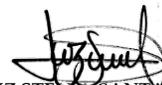


PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 08 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 033



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA